

AUTO No.1658

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL, Sincelejo 5 de  
julio de 2016

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por la señora PARICIA ELENA PIRRAS DE MERLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No.64.544.120 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar UN (1) árbol de la especie Campano, el cual se encuentra plantado en la carrera 57 No.26-304, barrio Venecia, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIÓQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ  
Secretario General  
CARSUCRE

AUTO No.1660

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL, Sincelejo 5 de  
julio de 2016

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por el señor ALFREDO JOSE CHAGUI SALOM, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.818.314 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar DOS (2) árboles de las especies Guarumo y Ceiba Bonga, los cuales se encuentran plantados en un lote de terreno ubicado en la carrera 27 No.22a-32, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIÓQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ  
Secretario General  
CARSUCRE

AUTO No.1661

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL, Sincelejo 5 de  
julio de 2016

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por el señor EDILBERTO MANUEL ARRIETA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.189.311 expedida en San Pedro-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar SEIS (6) árboles de la especie Nemm, los cuales se encuentran plantados en la carrera 35 N.27-29, conjunto Belligio, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIÓQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ  
Secretario General  
CARSUCRE

AUTO No.1713

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL, Sincelejo, 6 de  
junio de 2016

DISPONE

**PRIMERO:** APERTURAR Procedimiento Sancionatorio contra el municipio de Buenavista, identificado con NIT 892201286-9, representado legalmente por su alcalde municipal señor SALVADOR SERPA TEHERAN, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de la normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** En aras de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios REMITASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practiquen visita técnica, realicen una inspección ambiental, determine las afectaciones ocasionadas por estar aprovechando el recurso hídrico sin la debida concesión de agua subterránea del pozo identificado con código 45-III-D-PP-05, georreferenciar el área y tomar registro fotográfico.

**TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al municipio de Buenavista, identificado con NIT 892201286-9, representado legalmente por su alcalde municipal señor SALVADOR SERPA TEHERAN, o su apoderado debidamente facultado.

**CUARTO:** Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de julio 21 de 2.009.

**QUINTO:** De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1999, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

**SEXTO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA  
Director General  
CARSUCRE

AUTO No.1719

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 7 de julio de 2016

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor MANUEL HRNANDEZ SEVERICHA, identificado con cédula de ciudadanía No.8.538.154 expedida en Campo de la Cruz-Atlántico, encaminada a obtener permiso para la POROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS, ubicado en la vereda San José, municipio de San Pedro, departamento de Sucre.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

**TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779) por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

**PARAGRAFO:** Una vez efectuado la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente recibo de Caja.

**CUARTO:** Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE LUIS JARABA DIAZ  
Secretario General  
CARSUCRE

AUTO No.17432

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. DIRECCION GENERAL, Sincelejo, 13 de junio de 2016

**DISPONE**

**PRIMERO:** APERTURAR Procedimiento Sancionatorio contra VALORACION S.A. identificado con NIT 800.182.330-8 a través del señor JAIME ALVREDO MASSARD BALLESTAS, en su calidad de representante legal, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de la normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** En aras de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios REMITASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practiquen visita técnica, realicen una inspección ambiental, determinen si persiste la situación descrita en el informe de visita de 26 de febrero de 2016, tomar registro fotográfico.

**TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a VALORACION S.A. identificado con NIT 800.182.330-8 a través del señor JAIME ALVREDO

MASSARD BALLESTAS, en su calidad de representante legal, o su apoderado debidamente facultado.

**CUARTO:** Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de julio 21 de 2.009.

**QUINTO:** De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1999, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

**SEXTO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA  
Director General  
CARSUCRE

AUTO No.1743

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 13 de julio de 2016

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por la señora LUISA FERNANDA LAFAURIE RIVERA, en su calidad de Representante legal de Oleoducto Central S.A., identificada con la cédula de ciudadanía No.32.639.846, encaminada a obtener permiso para aprovechar UN (1) árbol que se encuentra plantado en el lote Hacienda Coveñas, municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

JORGE LUIS JARABA DIAZ  
Secretario General  
CARSUCRE

AUTO No.1744

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 13 de julio de 2016

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por la señora ROSIRIS DEL CARMEN ULLOA GALE, identificada con la cédula de ciudadanía No.64.868.035 expedida en Sincé, encaminada a obtener permiso para aprovechar UN (1) árbol que se encuentra plantado en la calle 15B No.14-46 barrio Pueblo nuevo, municipio de Sincé, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y

rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE LUIS JARABA DIAZ  
Secretario General  
CARSUCRE

AUTO No.1745

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 13  
de julio de 2016

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por la señora MARTA CECILIA BENITEZ ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.64.570.906 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar CUARENTA (40) árboles, los cuales se encuentra plantado en la vereda La Goulf, corregimiento La Arena, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE LUIS JARABA DIAZ  
Secretario General  
CARSUCRE

AUTO No.1746

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 13  
de julio de 2016

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por la señora LIA GARCIA DE MARTELO, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.202.463 expedida en Corozal-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de TRES (3) árboles de las especies Polvillo, Orejero y Campano, los cuales se encuentran plantados en la Transversal 34B Bo.42-280 vía Aeropuerto de Corozal, corregimiento Las Brujas, municipio de Corozal, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE LUIS JARABA DIAZ  
Secretario General  
CARSUCRE

AUTO No.1747

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 13  
de julio de 2016

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor JORGE ANGEL NOGUERA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.102.820.115 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de ONCE (11) árboles, los cuales se encuentran plantados en el corregimiento Bosa Navarro, municipio de Sampués, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE LUIS JARABA DIAZ  
Secretario General  
CARSUCRE

AUTO No.1748

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 13  
de julio de 2016

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por la VONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MIS MARIA AUTILIADORA, en cabeza de la señora ENA GARCES GOMEZ, como representante legal, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.896.744 expedida en Colosó-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de ONCE (11) árboles, los cuales se encuentran plantados en el Colegio Nuestra Señora de Las Mercedes ubicado en la calle 38 No.33-210, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del

proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE LUIS JARABA DIAZ  
Secretario General  
CARSUCRE

AUTO No.1749

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 13  
de julio de 2016

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor PEDRO JOSE MERLANO PAYARES, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.919.109 expedida en Cartagena-Bolívar, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de DOS MIL (2.000) JORNALES DE Palma, los cuales se encuentran plantados en la finca El Naranjo lote de terreno ubicado en la calle 2 No.5-09 San Rafael La Arena, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE LUIS JARABA DIAZ  
Secretario General  
CARSUCRE

AUTO No.1750

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 13  
de julio de 2016

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor ADOLFO JOSE MELENDEZ MEZA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.104.856.699 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de CUARENTA Y TRES (43) árboles de las especies Roble (35), Mango (1), Cocuelo (2), Ceiba Tolua (4) y Cedro (1), los cuales se encuentran plantados en el kilómetro 6 vía Santa Lucia, Finca El Esfuerzo, municipio de Tolú, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la

entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE LUIS JARABA DIAZ  
Secretario General  
CARSUCRE

AUTO No.1751

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 13  
de julio de 2016

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor RICARDO ARIEL AVILA PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.637.624 expedida en Sabana Larga-Atlántico, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) árboles de las especies Melina (230) y Cañahuate (20), los cuales se encuentran plantados en la Fortuna 2, corregimiento el Pueblito, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE LUIS JARABA DIAZ  
Secretario General  
CARSUCRE

AUTO No.1752

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 7 de  
julio de 2016

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor EUSTORGIO ALCOCER ROSA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.819.466 expedida en Sincelejo-Sucre, en su calidad de Gerente de Soluciones Ambientales del Caribe SAC, encaminada a obtener revisión del Plan de Contingencia para la recolección y el transporte de carretera de residuos y desechos peligrosos Respel y sustancias nocivas.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

**TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779) por cada página

y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

**PARAGRAFO:** Una vez efectuado la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente recibo de Caja.

**CUARTO:** Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE LUIS JARABA DIAZ**  
Secretario General  
CARSUCRE

**AUTO No.1753**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL.** Sincelejo, 13 de julio de 2016

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor FRANCISCO ANTONIO CHAMORRO BLANDO, en su calidad de Representante legal de la Junta de Acción Comunal vereda El Charcón, identificado con cédula de ciudadanía No.18.877.864 expedida en Ovejas-Sucre, encaminada a obtener permiso de Concesión de Aguas superficiales. Ubicado en la vereda El Charcón, municipio de Ovejas, departamento de Sucre.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

**TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779) por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

**PARAGRAFO:** Una vez efectuado la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente recibo de Caja.

**CUARTO:** Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE LUIS JARABA DIAZ**  
Secretario General  
CARSUCRE

**AUTO No.1754**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL.** Sincelejo, 13 de julio de 2016

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor JOSE LUIS MONTES MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.503.609, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de UN (1) árbol, el cual se encuentra plantado en la calle 28 No.22<sup>a</sup>-24, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE LUIS JARABA DIAZ**  
Secretario General  
CARSUCRE

**AUTO No.1757**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. DIRECCION GENERAL.** Sincelejo, 13 de julio de 2016

**DISPONE**

**PRIMERO:** Abrir investigación contra la señora CAROLINA ALVAREZ DE GARAY, identificada con C.C. No.23.165.229, por la posible violación de la normatividad ambiental.

**SEGUNDO:** Formular contra la señora CAROLINA ALVAREZ DE GARAY, identificada con C.C. No.23.165.229, el siguiente pliego de cargos, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**CARGO UNICO:** La señora CAROLINA ALVAREZ DE GARAY, identificada con C.C. No.23.165.229, por la tala realizada en el predio denominado No Hay Como Dios, ubicado en la vereda La Chivera conduce a la vereda Barro Prieto, municipio de Sincelejo, violó el artículo 2.2.1.1.7.1., de la sección 7 del capítulo 1 del Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No.1076 de 26 de mayo de 2015.

**TERCERO:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Pliego de cargos al presunto infractor, este directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes de conformidad al artículo 25 de la Ley 1333 de julio 21 de 2.009.

**PARAGRAFO:** Los gastos que ocasionen la práctica de las pruebas serán a cargo de quien la solicite, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

**CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

**QUINTO:** De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

**SEXTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

**SEPTIMO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA**  
Director General  
CARSUCRE

**AUTO No.1759**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo 13 de  
julio de 2016**

**DISPÓNE**

**PRIMERO:** APERTURAR Procedimiento Sancionatorio contra el señor ALVARO RAFAEL SALCEDO GALVAN, identificado con C.C. No.3.919.127 de Ovejas-Sucre, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de la normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** En aras de determinar con certeza los hechos constitutivos y completar los elementos probatorios, y observándose lo descrito en el concepto técnico No.0386 de 17 de mayo de 2016, no es necesario remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental.

**TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor MANUEL DOMINGO PEREZ SANTOS, o su apoderado debidamente facultado.

**CUARTO:** Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de julio 21 de 2.009.

**QUINTO:** De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1999, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

**SEXTO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y  
CUMPLASE**

**JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA**  
Director General  
CARSUCRE

**AUTO No.1760**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 13 de  
julio de 2016**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Formular contra el municipio de Sincelejo, identificado con el NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal, el siguiente pliego de cargos, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

- 1- El municipio de Sincelejo, identificado con el NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal, presuntamente NO ha mitigado y restaurado el impacto ambiental generado por la actividad de bicicrós en el Parque Ecológico de Venecia ubicado en las coordenadas X:857272 Y:152110 Z:196m incumpliendo la resolución No.0478 de 9 de junio de 2014 expedida por CARSUCRE.
- 2- El municipio de Sincelejo, identificado con el NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal, presuntamente con la actividad de bicicrós en el Parque Ecológico de Venecia ubicado en las coordenadas X:857272 Y:152110 Z:196m ocasionan impactos ambientales y modificaciones al paisaje, violando el artículo 8º en sus literales a, g, j y i del Decreto-Ley 2811 de 1974.

**SEGUNDO:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Priego de cargos al presunto infractor, este directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean

conducientes de conformidad al artículo 25 de la Ley 1333 de julio 21 de 2.009.

**PARAGRAFO:** Los gastos que ocasionen la práctica de las pruebas serán a cargo de quine la solicite, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

**TERCERO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

**CUARTO:** De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1999, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

**QUINTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

**SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y  
CUMPLASE**

**JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA**  
Director General  
CARSUCRE

**AUTO No.1767**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo 18 de  
julio de 2016**

**DISPÓNE**

**PRIMERO:** APERTURAR Procedimiento Sancionatorio contra el Centro Vacacional COMCAJA en Coveñas, a través de su administradora señora JANETH HERNANDEZ, identificada con C.C. No.51.814.874 de Bogotá D.C., con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de la normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** En aras de determinar con certeza los hechos constitutivos y completar los elementos probatorios, REMITASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practiquen visita técnica, realicen una descripción ambiental y determinen las afectaciones ocasionadas por no haber presentado el PUEAA, georreferencia el área y tomar registro fotográfico.

**TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Centro Vacacional COMCAJA en Coveñas, a través de su administradora señora JANETH HERNANDEZ, identificada con C.C. No.51.814.874 de Bogotá D.C. o su apoderado debidamente facultado.

**CUARTO:** Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de julio 21 de 2.009.

**QUINTO:** De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1999, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

**SEXTO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y  
CUMPLASE**

**JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA**  
Director General  
CARSUCRE

AUTO No.1770

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. DIRECCION GENERAL.** Sincelejo 18 de julio de 2016

DISPONE

**PRIMERO:** APERTURAR Procedimiento Sancionatorio contra la NUEVA CLINICA COROZAL, NIT 900460322-4, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de la normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** En aras de determinar con certeza los hechos constitutivos y completar los elementos probatorios, REMITASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que de oficio realice todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

**TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la NUEVA CLINICA COROZAL, NIT 900460322-4, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente facultado.

**CUARTO:** Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de julio 21 de 2.009.

**QUINTO:** De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1999, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial o establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA  
Director General  
CARSUCRE

AUTO No.1786

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL.** Sincelejo, 18 de julio de 2016

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor CRLOS JOSE PALENCIA DIEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.501.075 expedida en Sincelejo-Sucre, quien hace sus veces de Representante legal de ATLANTIS CONSTRUCTORA LTDA, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de DOS (2) árboles, el cual se encuentra plantado en el predio MANHATTAN carrera 49A-39, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

JORGE LUIS JARABA DIAZ  
Secretario General  
CARSUCRE

AUTO No.1787

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL.** Sincelejo, 18 de julio de 2016

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor VICTOR DIONISIO GOMEZ PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.507.325 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de DIEZ (10) árboles de la especie Carbonero, el cual se encuentran plantados en el kilómetro 5 salida a Sampués -Sincelejo, municipio de Sampués, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

JORGE LUIS JARABA DIAZ  
Secretario General  
CARSUCRE

AUTO No.1788

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL.** Sincelejo, 18 de julio de 2016

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase el con cocimiento de la solicitud presentada por el señor ANSELMO VIVERO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.062.632 expedida en Cartagena-Bolívar, quien hace sus veces de representante legal de INVERSIONES VIVERO RODRIGUEZ & CIA., encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de VEINTINUEVE (29) árboles, los cuales se encuentran plantados en el predio EL REGUGIO vía Corozal-Cartagena, municipio de Corozal, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

JORGE LUIS JARABA DIAZ  
Secretario General  
CARSUCRE

AUTO No.1854

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 18  
de julio de 2016

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase el con coccimiento de la solicitud presentada por el señor CRISTO AGATON ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.050.572 expedida en Bogotá-Cundinamarca, encaminada a obtener permiso para aprovechar UN (1) árbol de la especie Abeto, el cual se encuentra plantado en la calle 13<sup>a</sup> No.48-98 municipio de Colosó, departamento de Sucre, de conformidad al decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del proyecto, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el procedo contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS JARABA DIAZ  
Secretario General  
CARSUCRE

AUTO No.1870

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 27 de  
julio de 2016

DISPONE

**PRIMERO:** APERTURAR Procedimiento Sancionatorio contra el señor YAMID JOSE ABDALA VERGARA, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de la normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** En aras de determinar con certeza los hechos constitutivos y completar los elementos probatorios, y observándose lo descrito en el concepto técnico No.0568 de 13 de julio de 2016, no es necesario remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental.

**TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al el señor YAMID JOSE ABDALA VERGARA, o su apoderado debidamente facultado.

**CUARTO:** Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de julio 21 de 2.009.

**QUINTO:** De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1999, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

**SEXTO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y  
CUMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA  
Director General  
CARSUCRE